

THE PAST LAWS OF NATIONS. MEMORY, IDENTITY AND
LEGISLATION IN INTERNATIONAL DISPUTES OVER CULTURAL
PROPERTY

El derecho pretérito de los pueblos. Memoria, identidad y dimensión normativa en las disputas internacionales sobre bienes culturales

Agustín Rojas

Universidad Nacional de Córdoba

rojasagustin033@gmail.com

Fecha recepción 19.10.2021 / Fecha aceptación 01.06.2022

Resumen

A partir de un diálogo entre dos notorias subdisciplinas, la historia cultural y la antropología jurídica, el siguiente artículo explora reflexivamente las disputas que han involucrado recientemente a diversos elencos e instituciones allegadas del Sur global en torno a reivindicaciones históricas, derecho de curatela, gestiones para facilitar restituciones y tensiones dentro de los organismos internacionales, concernientes a ciertos bienes culturales. Para ello se ponen en relieve y comparan cuatro demandas puntuales contra el Museo Británico llevadas a cabo en los últimos años por parte de los estados

Abstract

Based on a dialogue between two well-known sub-disciplines, cultural history and legal anthropology, the following article explores recent disputes involving various groups and related institutions in the global South and their historical claims to cultural property, the right to its curatorship, attempts to facilitate restitution and tensions within international organisations. To this end, I shall examine and compare four lawsuits brought against the British Museum in recent years by the states of Chile, Egypt, Nigeria and Greece, demanding the restitution of objects that they claim form part of

de Chile, Egipto, Nigeria y Grecia reclamando la restitución de objetos que aseguran pertenecer al patrimonio cultural de sus comunidades. De este modo, es posible entrever los enormes desafíos jurídicos, históricos y ético-políticos que implica examinar disputas que abarcan horizontes polémicos y exigen definiciones contundentes en el marco de superposiciones de sistemas discordantes, lo que convierte a estos conflictos en querellas incómodas y desafiantes para la comunidad internacional en su conjunto.

Palabras claves

Modernidad, Museo Británico, Restituciones, Bienes culturales.

the cultural heritage of their communities. This provides a glimpse of the enormous legal, historical, ethical and political challenges involved in examining disputes that span controversial horizons and require clear definitions within the framework of overlapping discordant systems, all of which renders these conflicts uncomfortable and challenging for the international community as a whole.

Key words

Modernity, British Museum, restitutions, cultural property.

Introducción

El siguiente trabajo propone problematizar teóricamente algunas controversias actuales que involucran a diferentes estados, etnias y culturas, dispuestos a negociar diplomáticamente o litigar en las cortes internacionales por el control de bienes culturales. Se entiende por ello, a fuerza de simplificación, elementos cuya interpretación y condición ontológica remite al patrimonio material e inmaterial de ciertas *comunidades imaginarias*¹. Lejos de tratarse de una condición esencial estos objetos infunden, por el contrario, significaciones inestables debido a que han sufrido dislocaciones y cambios de paradigmas capaces de afectar su representación.

Cualquier definición cabal acerca de su estatus resulta problemática. No existen criterios suficientes para articular la abundancia de sentidos proclamados y, mucho menos, instancias institucionales satisfactorias para dirimir las agudas controversias. Dan Hicks precisa al respecto que «Cualquier objeto de un museo posee una doble historicidad: una existencia antes y después del acto de incorporación»². Científicos, instituciones culturales, organismos internacionales, representantes de comunidades y movimientos sociales, dirimen sus diferencias entre ficciones jurídicas, acuerdos e instancias extrajudiciales. Como dispositivo clave de la modernidad, el museo resultó consagrado como el espacio apropiado para su resguardo público. Sin embargo, tras la Declaración Universal de Derechos Humanos, la presencia cada vez más sólida de actores por mucho tiempo invisibilizados, la descolonización del Tercer Mundo más renovadas sensibilidades ética-políticas en el Norte global, los museos de las metrópolis fueron acusados en las últimas décadas de ser cómplices del pillaje colonial debiendo enfrentar reclamos judiciales y otras presiones políticas de gran resonancia³.

Hace ya muchas décadas que la mirada descriptiva sobre los marcos normativos ha sido sustituida por una orientación dispuesta a examinar cómo interactúan cada uno de los actores involucrados en las disputas. En otras palabras, cómo los instrumentos legales se

1. Benedict Richard O’Gorman Anderson, *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, 1ª Edición, México, FCE, 1997, 23.

2. Dan Hicks, *The British Museums: The Benin Bronzes, Colonial Violence and Cultural Restitution*, 1ª Edición, Londres, 2020, 14.

3. Para una aproximación general sobre tales planteos véase: Geoffrey Robertson, *Who Owns History?: Elgin’s Loot and the Case for Returning Plundered Treasure*, 1ª Edición, Londres, 2019.

activan e impactan en distintas tramas institucionales. Además de estructurar las relaciones sociales y las subjetividades, el derecho desnuda las ansiedades colectivas, las tensiones entre tradición y ruptura, los códigos morales y umbrales de tolerancia. La historiografía de las últimas décadas ha prestado atención a cómo el pasado se construye en función de las inquietudes del presente. Entre los límites porosos de la historia cultural, la historia de la historiografía y la historia política, el *giro memorial* viene propiciando desde fines del siglo XX interrogantes de inusitada profundidad. La centralidad que reviste la memoria ligada a las políticas, disputas y usos de la historia, además del interés por el «pasado práctico», permitieron reemplazar el realismo objetivista por una perspectiva que concibe el pasado como la arena predilecta donde se dirimen las batallas políticas⁴. Dentro de la tradición anglosajona, una renovada perspectiva antropológica sobre el derecho ha permitido entrever la manera en la cual dialogan las normas y prácticas culturales. La antropología jurídica alcanza a prestar atención a la configuración de subjetividades a partir de marcos legales adoptando un multiculturalismo crítico. La atención al comportamiento de la dimensión normativa contribuye en iluminar los mecanismos, herramientas y vías a partir de los cuales se erigen posiciones en los contornos del debate público⁵.

Más que una aproximación jurídica, en verdad, aquí se persigue el objetivo de lograr una reflexión ética sobre la relación entre el derecho y la cultura histórica. Para ello se compararán cuatro casos que han adquirido enorme relevancia en la actualidad: los reclamos de restitución de bienes culturales por parte de los estados de la República de Chile (1), la República Árabe de Egipto (2), la República Helénica (3) y la República Federal de Nigeria (4) efectuados contra el Museo Británico. Interesa especialmente escrutar los escenarios en donde se despliegan cada uno de los actores analizando con detenimiento sus estrategias legales y retóricas, imagerías y memorias plurales desplegadas en la arena pública, el papel de las audiencias y las instancias de negociación multilaterales. De modo que los interrogantes que vertebrarán ese artículo son los siguientes: ¿cuáles son los fundamentos jurídicos y ético-políticos que subyacen detrás de «descolonizar» los museos? ¿cómo operan los actores litigantes en el marco del derecho internacional y cuáles superposiciones jurídicas prevalecen? ¿qué dilemas y paradojas se presentan en el revés de estas disputas?

El derecho internacional y los museos en la era poscolonial

La expansión colonial europea y el surgimiento de la ciencia secular sintomatizan un proceso desplegado entre los siglos XVI y XIX conocido como modernidad. La exploración de vastos territorios y la expropiación de los mismos, así como su escrutinio bajo marcos epistémicos novedosos, derivaron en el «descubrimiento del Otro»: el Oriente, el Salvaje y la

4. Hayden White, *El pasado práctico*, 1ª Edición, Buenos Aires, 2018, 25.

5. Para una síntesis detallada de esta corriente véase: Mark Goodale, *Anthropology and Law: A Critical Introduction*, 1ª edición, Nueva York, 2017.

Naturaleza⁶. Las revoluciones científicas y políticas acentuaban una aceleración temporal o progreso como consecuencia de la marcha de la Historia Universal. En todas las sociedades las colecciones de objetos han servido para reforzar el prestigio de sus poseedores, motorizar rituales comunitarios y erigir memorias que permiten cohesionar la identidad colectiva. Las primeras colecciones privadas en manos de anticuarios europeos se destacaron por haber reflejado dinámicas innovadoras. Las formaciones geológicas, la evolución de los seres vivos y los residuos de actividades humanas comenzaron a ser historizados a partir de la conformación del museo. En paralelo, empezaban a impulsarse instituciones similares tales como las galerías de arte, zoológicos, jardines botánicos y parques emplazados en los corazones de las grandes metrópolis imperiales. Simulando un «teatro del mundo», se vinculaban a la «era de la representación»⁷.

El Museo Británico ha sido destacado por ser uno de los primeros del mundo, llegando a contar con casi ocho millones de objetos según consta en su inventario patrimonial⁸. A partir de su inauguración en 1759 mediante sustracciones violentas, compras más donaciones de importantes objetos antiguos en manos de eruditos y naturalistas, la institución no ha dejado de incrementar su acervo habilitando una nueva sede más espaciosa. La participación del Imperio Británico en dilatadas guerras y la posesión de innumerables territorios dispersos en todos los continentes, le permitió acaparar una soberbia colección capaz de despertar rivalidades y sospechas. Su victoria sobre el Imperio napoleónico, en 1801, obtuvo como consecuencia la incorporación de notables piezas egipcias, lo que obligó a catalogar minuciosamente cada una de las adquisiciones. A medida que crecían otras instituciones museísticas en países cercanos, se perfilaban criterios compartidos –como la separación progresiva de la sección natural de la histórica fiel al razonamiento del Iluminismo– esclareciéndose la función pública de estudiar, conservar, restaurar y exhibir tales *maravillas* admiradas por su «valor y belleza universal». Lo «exótico» se ostentaba a la vez en el Musée du Louvre (1793), el Altes Museum (1828), el Metropolitan Museum of Art (1872) y el Museo de Pérgamo (1930).

Al culminarse la Segunda Guerra Mundial, comenzaron a activarse nuevas sensibilidades impactando en el orden mundial. Naturalmente, el hito más aclamado en este sentido es la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) se encargó de redactar el documento que décadas después alcanzaría mayor consenso plasmándose en sucesivos pactos internacionales. Cabe recordar que el artículo 27 expresaba que «Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida

6. Boaventura de Sousa Santos, *Conocer desde el Sur. Para una cultura política emancipatoria*, 1º Edición, La Paz, 2007, 140-151.

7. Un análisis del museo como dispositivo de la episteme occidental puede encontrarse en: Walter Dignato y Arturo Escobar (Eds.), *Globalization and the Decolonial Option*, 1º Edición, New York, 2010 y Michel Foucault (traducción de Elsa Cecilia Frost), *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, Edición especial (1ª edición en 1968), Buenos Aires, 2013 (ed. Original francés, 1966), 141-152.

8. Como el Museo no cuenta con el espacio suficiente, sólo están exhibidos alrededor de cincuenta mil objetos. Recibe más de seis millones de visitantes ocupando el segundo puesto en el mundo en este sentido. Ver el sitio oficial: <https://www.britishmuseum.org/>.

cultural de la comunidad». El «derecho a la cultura», en efecto, debía ser garantizado por los diferentes estados siendo obligados a reconocerlos, protegerlos e incluso estimularlos. En 1966 fueron aprobados el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Luego, en 1976, la Organización de las Naciones Unidas para Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) impulsaría la «Recomendación relativa a la participación y la contribución del pueblo en la vida cultural» destacando que «(...) la cultura no se limita al acceso a las obras de arte y a las humanidades sino que es a la vez adquisición de conocimientos, exigencia de un modo de vida»⁹.

Una sucesión de convenios y declaraciones de la UNESCO entre las décadas de 1970 y 2000 se propusieron proteger el «patrimonio cultural» condenando el tráfico ilegal y las destrucciones. Los criterios que en un comienzo referían sólo a restos materiales, pronto ampliaron la clasificación considerando también el «patrimonio inmaterial». Se precisó mejor el multiculturalismo en términos de celebrar la diversidad de pueblos, naciones, comunidades, etnias y minorías¹⁰. Además comenzó a tener vigencia a partir de 1978 el Comité Intergubernamental para la Promoción del Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita. Otra resolución de enorme envergadura sin duda ha sido la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Este documento no sólo avala el reconocimiento de la «riqueza cultural de los pueblos indígenas» sino que prevé, en tanto pueblos preexistentes a los Estado-nación, su derecho a conservar instituciones propias y mayor autonomía territorial. Las últimas declaraciones dan cuenta de la tendencia a «descolonizar los museos».

Estas políticas fueron aplaudidas y adoptadas por buena parte de la comunidad internacional. Sin embargo, hubo objeciones severas en cuanto a cómo opera el derecho imprimiendo subjetividades y coerciones. En particular, la antropóloga Jane Cowen se encargó de realizar críticas contundentes a la ontología liberal en la cual se basan los marcos jurídicos iluministas-humanistas¹¹. Según la autora, el derecho posee la doble condición de «habilitar

9. *Actas de la Conferencia General 19.a reunión Nairobi*, UNESCO, 1976. En línea en <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001140/114038s.pdf#page=146>.

10. El «derecho de todo pueblo a desarrollar su cultura» fue enfatizado en la *Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional* (1966); el «derecho al respeto de la personalidad cultural de los países y el derecho de cada Estado a desenvolver, libre y espontáneamente, su vida cultural» en la *Carta Constitutiva de la OEA* (1967); el «derecho de los pueblos a su desarrollo cultural» en el Pacto de San José de Costa Rica (1969) y el «derecho a la identidad cultural nacional» en la *Declaración de México* (1982). En el documento titulado «Nuestra diversidad creativa» (1995) se intentó conciliar la diversidad cultural y la ética global. Más tarde la *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial* (2003), la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* (2001) y el *Informe sobre Desarrollo Humano: la libertad cultural en el mundo diverso de hoy* (2004) sentarían bases más sólidas detallando mecanismos para que los estados garanticen estos derechos.

11. J. Cowen polemiza con el filósofo político Will Kymlicka quien acuerda con el marco jurídico liberal para fundamentar el multiculturalismo. Como especialista este filósofo ha tenido una generosa presencia dentro de las comisiones asesoras de la UNESCO.

pero también coaccionar» una vez que genera efectos esencialistas¹². Al exigir definiciones precisas, exentas de ambigüedades, el derecho no tolera la indeterminación. Como bien señala Cecilia Cervantes Barba, los derechos culturales fueron creados siguiendo una matriz liberal individualista e inspirándose en las persecuciones totalitarias¹³. De manera que resulta sumamente complejo legislar, incluso con todos los recaudos posibles, sobre algo tan dinámico e inestable como la cultura. Las interpretaciones acerca del «derecho a la cultura» asumen una unidad deudora de la cosmología occidental, es decir, comunidades autocontenidas que comparten cierta raza, lengua y territorio específicos. Hasta muy recientemente los conceptos de *nación*, *etnia* y *cultura* no eran sino sustitutos equivalentes del censurado calificativo *raza* condenado luego de 1945¹⁴. La aceptación de elasticidad de las culturas es muy reciente y no exenta de contradicciones.

De acuerdo a Cowen, las «demandas de autenticidad» que termina reclamando tal vez involuntariamente el derecho a fin de motorizar cualquier reclamo, obliga en muchos casos a los actores a ajustarse a las características solicitadas a fin de ser reconocidos como tales. Ocurren situaciones en donde tal condicionamiento forma parte de una estrategia para lograr objetivos difíciles de concretar por fuera de estos marcos como la posesión territorial y grados de autonomía. Como consecuencia del ritual protocolar de exponerse fidedignamente ante los estados y la comunidad internacional, se exacerban a menudo algunos rasgos a la vez que invisibilizan otros. Es frecuente advertir detrás de las políticas nacionalistas consecuencias grotescas. Al fomentar el «desarrollo cultural», logran la exaltación estereotipada de ciertos rasgos al precio de no exhibir subrepticias hibridaciones. Sobresale el postulado de que los individuos eligen libremente su identidad como parte del campo de sus intereses. No sorprende que reflejen numerosas imprecisiones: 1) Una disyuntiva acerca de la frontera entre lo individual/colectivo; 2) Los derechos culturales figuran al margen de los derechos políticos; 3) No reflejan cómo la cultura coacciona sobre sus pretendidos miembros; 4) No reflejan cómo el Derecho Internacional condiciona a las culturas; y 5) Casi no contemplan la posibilidad de pertenecer a varias culturas a la vez.

No son pocos los países occidentales que se encuentran convulsionados por contramemorias, derrocamientos de monumentos y rechazos a los resabios racistas. La constante inmigración africana, latinoamericana y asiática a estos estados ha permitido interrogar las identidades nacionales. Un antecedente destacable ha sido la devolución a partir de 2007 de más de ochenta mil antigüedades egipcias al Museo de El Cairo por parte del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos. Recientemente, previendo el nuevo clima, el presidente de Francia Emmanuel Macron apoyó en 2018 el proceso de restitución de «bienes cultu-

12. Jane Cowan, Marie-Benedicte Dembour y Richard Wilson (Eds.), *Culture and Rights: Anthropological Perspectives*, 1º Edición, Cambridge, 2001.

13. Cecilia Cervantes Barba, "Derechos Culturales y Desarrollo Humano: implicaciones para el diseño de políticas culturales", *Revista Iberoamericana de Derechos Culturales y Desarrollo Humano*, 13, 2004, 39-53, 42.

14. Jean-Frédéric Schaub, *Historia política de la raza*, 1ª edición, Buenos Aires, FCE, 2019, 92-95.

rales robados» africanos, continuando Alemania por la misma senda. Esto ha generado una ola perturbadora entre los museos europeos presionados a revisar los inventarios detectando las «piezas obtenidas ilegalmente». A su vez, los estudios académicos contemporáneos han contribuido estigmatizando al museo como «cámara sepulcral» que cosifica la vida debilitando así su función pedagógica. Más que una desaparición, en el escenario global parece perfilarse una exigencia a refuncionalizar el museo bajo coordenadas no coloniales¹⁵.

François Hartog, aludiendo a su innovador concepto «régimen de historicidad», admite que hacia el cierre del siglo XX distintas sociedades han experimentado procesos intensos de patrimonialización en tanto indicador de la crisis actual del tiempo: «Pasando a un lado de la memoria, se convierte en memoria de la historia y, como tal, en símbolo de identidad. Memoria, patrimonio, historia, identidad, nación se encuentran reunidos en la evidencia del estilo llano del legislador»¹⁶. El «deber de la memoria» invita a los pueblos a «recuperar» su pasado y hacerlo partícipe de rituales, giros fundacionales y arrebatos justicieros a fin de afianzar cierta identidad colectiva. En este caso concreto, la complejidad reside en que se admiten «patrimonios robados» o «ausencias forzadas». Tales pérdidas se traducen en heridas inconsolables.

Los reclamos sobre restituciones de bienes culturales por parte de estados del Sur global se sustentan en las epistemes occidentales en menosprecio del mito, sus tradiciones orales y derechos consuetudinarios. Perciben vulnerado su «derecho a la cultura» ante el retiro de piezas emblemáticas no sólo durante el período de conquista, sino también a causa del tráfico clandestino y robos posteriores. Al evocar la voz de sus «pueblos» en la defensa del «patrimonio cultural», advierten que esos objetos deben permanecer bajo su control en calidad de representantes de una cultura vigente pese al colonialismo aculturizador. Para ello reclaman la restitución y la co-curatela en algunos casos. A diferencia de otras instituciones, el Museo Británico parece predispuesto mayormente a ignorar estos reclamos. Dado que es un organismo público supervisado por un consejo de administración con representación del estado, cualquier involucramiento para el gobierno británico implicaría asumir su responsabilidad puesto que el Parlamento y la Corona supervisaron varias de las adquisiciones.

Básicamente, esta institución ha procurado defenderse de los ataques esgrimiendo los siguientes argumentos: las piezas no fueron adquiridas ilegalmente sino acorde al derecho y códigos morales de cada época (1); el Reino Unido tiene prohibida la salida de tales piezas debido a dos leyes del Parlamento dictadas en 1753 y 1963 (2); y los reclamos son inútiles en tanto estas comunidades no poseen las condiciones adecuadas para su resguardo (3). El multiculturalismo es interpretado como el conjunto armónico que reúne a todos los elementos creados por la «humanidad sin discriminaciones». Así, pues, la ciencia occidental de ninguna manera puede ser enemiga de las culturas sino, por el contrario, es la que ha permitido «desvelarlas», reconocer su singularidad y contribuir a profundizar su conocimiento. Al mismo

15. Hicks, *The British Museums... op. cit.*, 21

16. François Hartog, *Regímenes de historicidad: presentismo y experiencias de tiempo*, México, Universidad Iberoamericana, 2007, 180.

tiempo que las piezas «son patrimonio de toda la humanidad» no deja de insistir que legalmente le pertenecen. Oficia el museo como curador de los bienes culturales difundiendo su competencia en cuanto a la conservación, estudio y divulgación del saber. Asegura que invita a millones a recorrerlo de manera gratuita garantizando el acceso a la cultura.

Sin embargo, existen licencias respecto a sus propios marcos normativos como el caso de la devolución de restos funerarios de aborígenes de Tasmania a Australia. Los directores del Museo Británico han variado sus discursos acorde a los cambiantes climas de época. En un comienzo, simplemente no respondían cuando un estado o institución reclamaba un despojo, denunciaba delitos o simplemente solicitaba devoluciones de buena voluntad. A partir del escenario internacional signado por la decolonización, en la segunda mitad del siglo XX, se registran intervenciones más sensibles a este respecto. Primero se esgrimieron argumentos legales conducentes a justificar la tenencia de los objetos. Luego de la década de 1960 la institución creyó conveniente morigerar su postura y proponer excepcionalmente a las entidades querellantes compartir los objetos, intercambios durante cierto tiempo –co-curatelas por ejemplo–, y flexibilizar la exhibición en sitios que garantizaran desde luego su cuidado, es decir, los museos occidentales.

Bajo la reciente gestión de Jonathan Williams¹⁷, Vicedirector del Museo, es advertible el giro reciente de la institución con respuestas ante la comunidad internacional por las presiones acuciantes y la ola de acusaciones. Sin embargo, insiste en los derechos adquiridos detentados en la posesión de los bienes cuestionados. En una carta publicada por *The Daily Telegraph* manifestó respecto al litigio con el gobierno heleno: «Las Esculturas del Partenón en Londres juegan un papel vital en demostrar la importancia de la antigua Atenas dentro del contexto de las antiguas civilizaciones que le dieron forma (Egipto y Asiria) y las culturas posteriores que se inspiraron en ellas (...) Nunca habrá un momento mágico cuando todas las esculturas se reúnan»¹⁸. Ciertamente es que las autoridades del Museo confiaron en 2021 en la curadora y especialista en la historia del coleccionismo británico, Isobel MacDonald¹⁹, para investigar los orígenes de los objetos en cuestión. Proceso que sigue en curso actualmente y cuyos resultados quedan por verse.

Los instrumentos dispuestos por la ONU dan curso a numerosas restituciones asesorando, acercando las dos partes en conflicto, e incluso generando presiones. Además de la vía diplomática, las cortes internacionales ofrecen también una vía judicial menos explotada e incierta en cuanto a sus resultados. El Derecho Internacional define un ordenamiento jurídico que posibilita la cooperación entre estados pero, en este campo preciso, se encuentra saturado de limitaciones. Mientras que la UNESCO en sus intervenciones se inclina por

17. Cabe aclarar que la designación de Jonathan Williams, en parte, remite a su cercanía a la UNESCO. Además de especialista en colecciones, conoce a fondo a ciertos escenarios institucionales internacionales. Pese a ello no se observa por el momento un giro radical en su gestión respecto a los bienes cuestionados.

18. *The Daily Telegraph*, en <https://www.telegraph.co.uk/british-museum/>, en el 24/03/2022.

19. Entre 2016 y 2019, cursó su doctorado en Filosofía, centrando su tesis en la figura de Sir William Burrell (1861-1958) como coleccionista.

favorecer a los estados demandantes, en cambio, los tribunales internacionales se muestran más reacios a encauzar conflictos que carecen de antecedentes judiciales sólidos y donde las lesiones de intereses generan rispideces en el orden mundial. El Reino Unido no ratificó sino hasta 2002 las principales convenciones sobre la lucha contra el tráfico de patrimonio cultural robado. Hasta el momento, se han destacado más bien gestiones diplomáticas exitosas y devoluciones voluntarias²⁰.

Dilemas y paradojas actuales de los estados en la querrela sobre bienes culturales

La etnia rapanui, con autonomía limitada pues pertenece a la República de Chile, la República Árabe de Egipto, la República Helénica y la República Federal de Nigeria, respectivamente, han sido reconocidos por la comunidad internacional como sujetos de derecho. Tales estados avalan un *continuum* experiencial que involucra casi siempre a un mismo territorio como soporte sensible de la memoria colectiva. A lo largo de miles de años, sus culturas se desarrollaron con las naturales mutaciones que implican los procesos de colonización, migraciones y la globalización actual. Enuncian que sus identidades fueron en mayor o menor medida «conservadas» o lograron sobrevivir bajo duras resistencias, siendo «redescubiertas» en los casos de occidentalización. El mayor desafío es que las identidades no pueden examinarse bajo los criterios de falsedad-verdad. Como ha señalado Benedict Anderson: «Las comunidades no deben distinguirse por su falsedad o legitimidad, sino por el estilo con el que son imaginadas»²¹.

20. Donde el Derecho Internacional posee instrumentos normativos claros es en relación a combatir el tráfico ilegal de bienes culturales. Para eso sería necesario primero probar que ocurrieron efectivamente esos ilícitos. El Convenio de la UNESCO de 1970 y el Convenio Unidroit de 1995 por primera vez instalaron de forma reciente el concepto de «restitución cultural» contemplando las devoluciones sólo bajo vías diplomáticas. No existe pues la circunstancia de un fallo de un tribunal internacional que dictamine una indemnización o devolución de una pieza consintiendo que corresponde a cierta cultura debido a la superposición de soberanía. El principal inconveniente, en efecto, es que la protección patrimonial no se extiende a los períodos anteriores en los cuales estas obligaciones no existían. Además, la ONU no está facultada para intervenir en disputas entre estados y entidades privadas. Un caso resonante lo constituye la extensa disputa entre los años 1917 y 2012 que involucró a Perú y la Universidad Yale en torno a unas piezas sustraídas del Machu Picchu: tras negociar en vano y amenazar con presentar una demanda judicial, la institución estadounidense decidió finalmente entregar las piezas a su país de origen lográndose un acuerdo. La decisión de acudir a los tribunales formaba parte de una estrategia más bien política persiguiendo visibilizar internacionalmente el caso e inclinar la opinión pública a su favor. Para una aproximación especializada ver: Magnus Strand, *The Passing-on Problem in Damages and Restitution under E.U. Law*, 1ª edición, Uppsala 2017, y María José Ochoa Jiménez, *Derecho Internacional Privado y Bienes Culturales. Una aproximación en perspectiva latinoamericana*, (Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, 923), México, UNAM, 2021.

21. Anderson, *Comunidades imaginadas...*, *op. cit.* 24.

El despliegue de la lucha política es el que otorga cohesión a identidades fragmentarias siendo estructuradas bajo narrativas. Lo que en realidad se presenta disgregado, en construcción permanente, comienza aquí a reconfigurarse. El antropólogo Mark Goodale advierte que «La toma de decisiones judiciales y argumentos legales son también un medio a través del cual la historia, que es esencialmente disputa, se construye»²². En ciertos relatos, las fronteras entre una cultura y otra son trazadas con sospechosa prolijidad. La «herencia cultural» es asimilada a una vivencia que se transmite privilegiadamente en su seno. No sorprende, pues, cómo hasta la Historia Universal resulta evocada a menudo por quienes reclaman restituciones. Que se acuda instrumentalmente a la razón histórica no debe leerse siempre como una mera sumisión. A veces esta opera en calidad de herramienta beneficiosa para insertarse en un escenario global cuyos códigos de entendimiento están predeterminados desigualmente. El historiador Hayden White alude a estas imagerías como «pasado práctico»: «Es este pasado, más que el histórico, el que requiere una narrativa que, en un modo u otro, conecte mi presente y aquel de mi comunidad con un presente existencial en el que el juicio y la decisión acerca de “¿qué debería hacer yo?” sean planteados»²³.

A partir de la Segunda Guerra Mundial, el Reino Unido ha debido procesar no sin traumatismos la pérdida de la mayor parte de su imperio ultramarino, la reconversión de su economía industrial tradicional a otras actividades tales como la financiera, el debilitamiento de la libra esterlina –símbolo del poderío británico– y enfrentando como consecuencia crisis recurrentes. En 2020 bajo el gobierno conservador del primer ministro Boris Johnson, durante el proceso conocido como *Brexit*, este país se desvinculó de la Unión Europea reforzando así su identidad insular. De manera que el Museo Británico se ha convertido en uno de los elementos icónicos de la historia nacional reflejando las glorias pasadas. El propio Johnson, a través de discursos vehementes, respondió a quienes reclamaban restituciones que no insistieran en pretender algo que correspondía desde antaño a los británicos. Existe una inclinación a desconocer la legitimidad de las comunidades litigantes en su pretensión de arrogarse completamente cierto legado²⁴.

A continuación, se analizarán cuatro casos de acuerdo a cómo operan los marcos jurídicos en conjunto con las sensibilidades e imagerías.

22. Goodale, *Antropology and Law...*, *op. cit.*, 58.

23. White, *El pasado práctico*, *op. cit.*, 110.

24. Debe recordarse que los estados europeos occidentales, hasta el siglo XX inclusive, reprodujeron el mito de la raza aria e indoeuropea. Según este relato, las migraciones que habían ocupado la península griega también poblaron Europa. La continuidad civilizatoria era también racial, considerándose durante el Renacimiento que las estatuas griegas reflejaban su palidez. Fue así que la «restauración» de los mármoles del Partenón llevado a cabo por el Museo Británico en la década de 1930 había procedido con un violento blanqueo de los materiales entendiéndose que estaban sucios cuando, en realidad, eran restos de pigmentos de vivos colores. Para un abordaje detallado véase a Jan Stubbe Østergaard, Marco Collareta y Vinzenz Brinkmann en la obra Roberta Panzanelli, Eike D. Schmidt y Keneth Lapatin (Eds.), *The Color of Life: Polychromy in Sculpture from Antiquity to the Present*, 1º Edición, Los Ángeles, 2008.

1-La Piedra Rosetta

La República Árabe de Egipto ha enarbolado una de las luchas más visibles contra el saqueo y tráfico de bienes culturales. Cuna de una de las civilizaciones más célebres, su territorio presenciaba ocupaciones persas, macedónicas, romanas, bizantinas antes de la llegada del Islam el cual continúa hasta la actualidad. Durante la invasión de Napoleón Bonaparte en 1798, habiendo trasladado consigo a ciento sesenta y siete especialistas en diversas áreas, se halló enterrado un objeto bautizado «Piedra Rosetta», considerable roca de granodiorita gris sobre la cual había inscripciones en diferentes lenguas (jeroglífico, demótico y griego). Tras derrotar a los franceses, los ingleses se hicieron con la pieza y la enviaron a Londres pasando luego a manos del Museo Británico. Si bien ya los árabes habían penetrado en los templos y tumbas, debido a su preocupación por el origen de la civilización la ciencia histórica europea impulsó de manera inédita un proceso depredador de antigüedades conocido como «Violación del Nilo».

Las potencias compitieron por las colecciones más completas de la cultura egipcia. Se destinaba un espacio importante dentro de los museos metropolitanos para su exhibición, al mismo tiempo que eran requeridas por la aristocracia. Para regular el pillaje se inauguraría el Museo del Cairo en 1902²⁵. Luego de su independencia, en 1922, este joven estado comenzaría con sus propios medios a impulsar la museística y arqueología. Durante una ola sucesiva de protestas conocida como Primavera Árabe, esta institución fue parcialmente profanada en 2011. Para albergar mayor cantidad de piezas y remediar los daños, el estado aceleró la construcción en 2021 del Gran Museo Egipcio. En su inauguración, se llevó a cabo un gran operativo procediendo al traslado de las momias de los faraones más célebres en camiones blindados y rodeados de actores, shows televisivos y espectáculos populares. Debe destacarse que el turismo garantiza una entrada de divisas fundamental para la economía nacional. Por otro lado, el Antiguo Egipto es la imagen internacional mejor aprovechada.

Resulta muy interesante cómo el Antiguo Egipto es presentado en convivencia armónica con el Islam. Mientras que minorías como los cristianos quedan integrados marginalmente en aquel linaje faraónico milenario. El arqueólogo Zahi Hawass, secretario del Consejo Supremo de Antigüedades hasta la Primavera Árabe, en donde se consagró por breve tiempo como Ministro de Antigüedades, supo conciliar intereses científicos y nacionalistas en su rol de funcionario y gestor cultural. Impulsó una campaña con gran resonancia internacional para la restitución de bienes culturales obteniendo réditos políticos relevantes pero insuficientes²⁶. Quizá el logro más notable ocurrió en 2003 cuando el Michael C. Carlos Museum de Atlanta devolvió la momia de Ramsés I. En consecuencia, Hawass exigió al Reino Unido la devolución de la Piedra Rosetta sosteniendo el «derecho a exhibir

25. Christina Riggs, “Colonial Visions: Egyptian Antiquities and Contested Histories in the Cairo Museum”, *Museum Worlds*, 1, 2013, 552-568, 65-68.

26. H. Hawass no dudó en entablar una relación contractual hegemónica con canales televisivos obteniendo una enorme presencia internacional. En 2011 fue condecorado con la Orden del Sol por el gobierno de Perú.

nuestros monumentos». Aunque ha recibido el apoyo de la UNESCO, sólo pudo lograr donaciones escasas. El Museo Británico argumenta que la demanda es ilegítima y absurda puesto que los egipcios actuales no descienden directamente de los antiguos, además del hecho de que la Piedra Rosetta pudo ser valorizada y traducida gracias a la ciencia nórdica. Egipto morigeró varios reclamos diplomáticos solicitando únicamente la co-curaduría y préstamos provisionales en cuanto a algunos objetos valiosos.

2-Los Mármoles del Partenón

La República Helénica mantiene con diversos estados dilatados reclamos de restitución de bienes culturales asociados a la Antigua Grecia. Al tratarse Grecia de una imposición lingüística externa, decidió oficialmente cambiar su nombre acudiendo al «pueblo heleno» como mito de origen. No gozaría de soberanía plena hasta 1821 cuando declarararía su independencia respecto del Imperio Otomano el cual había aislado a este territorio de la modernización occidental. Las élites locales intentaron recuperar el griego antiguo y afiliar la nación a la Grecia Clásica conservando el cristianismo ortodoxo útil para diferenciarse por oposición de identidades al Islam. La Comunidad Económica Europea incorporó a esta república en 1981 dentro su bloque elogiándola como la «cuna de la civilización occidental». Lo cierto es que pocas veces alcanzó a cumplir las expectativas de los países desarrollados padeciendo la destrucción de un 25% de su PBI durante la crisis financiera de 2008-2010. A partir de 2015, asumieron el poder distintas fuerzas políticas que optaron por severos ajustes fiscales.

En este escenario de inestabilidades políticas y económicas es que los gobiernos griegos adoptaron un giro nacionalista más vehemente²⁷. Es observable un viraje euroescéptico el cual extrae del pasado una fuente de legitimación que escapa a la divisoria Occidente/Oriente. En la década de 1980 la Ministra de Cultura Melina Mercouri ya había exigido la restitución de los célebres frisos del Partenón esculpidos por Fidias. Tras ofrecer un ovacionado discurso ante la ONU, señalando que esas esculturas eran «nuestra herencia cultural», viajó a Londres y solicitó al Museo Británico la devolución. Fue entonces que las autoridades de esta institución difundieron a través de la prensa este relato oficial: los «mármoles de Elgin» –adviértase la tendencia a evitar hablar de «mármoles del Partenón»– constituyen una donación legal de comienzos del siglo XIX al Museo por parte de Thomas Bruce, Conde de Elgin, embajador británico en Grecia durante la ocupación otomana. Pero una investigación del gobierno griego intentó demostrar que el funcionario había falsificado los documentos e incluso posiblemente sobornado a las autoridades turcas²⁸.

27. Una operación ferviente y tradicionalista de este nacionalismo ha sido el reclamo diplomático de la República Helénica contra la República Yugoslava de Macedonia solicitando que cambiara su nombre puesto que los «antiguos macedonios» pertenecían a la herencia cultural griega y no a estos pueblos de origen eslavo. A partir del 2019, por la presión de este estado, pasó a denominarse Macedonia del Norte.

28. Robertson, *Who Owns History?...*, op. cit., 41-56.

Tras incansables intentos de negociar con el Reino Unido, pese a que la ONU había emitido catorce resoluciones a su favor, a partir de 2014 la República Helénica exploró la posibilidad de acudir a las cortes internacionales. Luego de consultar a un bufete de abogados especializados en derechos humanos²⁹, la Corte Internacional de La Haya y la Corte Europea de Derechos Humanos se consideraron como las instituciones apropiadas para plantear la demanda alejándose de los tribunales británicos. Sin embargo, en 2015 el propio estado demandante fue quien decidió abandonar esta vía y conservar la diplomática. La justificación descansaba en la incertidumbre que presenta el derecho internacional en estos casos más los enormes costos económicos y políticos que hubiera implicado dilatar el conflicto. En 2018, la Asociación de Atenas acudió a la Comisión Europea de Derechos Humanos sosteniendo que el Reino Unido había violado el derecho a la libertad de conciencia, de expresión y la propiedad, en estrecho vínculo con la identidad cultural. El Tribunal se negó a canalizar la demanda decretando su inadmisibilidad legal.

La estrategia principal aquí es poner en duda la legalidad de la transacción entre otomanos y británicos. Pero se torna muy difícil trasladar nociones actuales al derecho de comienzos del siglo XIX. Mientras tanto, el Nuevo Museo de la Acrópolis conserva simbólicamente espacios vacíos destinados a ocuparlos con las estatuas faltantes. Por su parte, el Museo Británico se ha amparado en diversos argumentos: a la ONU no le está autorizada intervenir sobre agentes privados, prescribió el tiempo necesario para el reclamo y las leyes británicas prohíben la salida de objetos históricos. El trasfondo real probablemente sea que siente un precedente de gran resonancia que arrastre un posible retiro generalizado de piezas³⁰.

3-Los moáis de la Isla de Pascua

La Isla de Pascua, aunque ubicada en el Pacífico, fue anexada a la República de Chile en 1887. Allí prevalece la etnia polinesia Rapanui. Poblada gracias a migraciones marítimas desde Asia, a partir del 1200 d.C. diferentes clanes consiguieron el control de la isla y desarrollaron una cultura floreciente. De este período quedan impactantes centros ceremoniales y esculturas conocidas como *moáis*. Si bien es cierto que la disputa por la escasez de recursos generó conflictos internos que debilitaron las tramas sociales locales, afirmar que esta cultura desapareció significa una invisibilización respecto de los grupos actuales³¹. Mientras la isla era atacada por incursiones de traficantes de esclavos asesinando a su casta sacerdotal, la fragata

29. El bufete Doughty Street Chambers, dirigido por el especialista en Derechos Humanos Geoffrey Robertson, redactó un informe de ciento cincuenta páginas sugiriendo al gobierno griego adoptar cuanto antes la vía judicial evitando los tribunales británicos. Como el estado no podía solventar los gastos de consultas –entonces atravesaba la peor recesión de su historia reciente–, ciudadanos griegos del exterior se ofrecieron a cubrir los costos.

30. Caron Timothy, “The Application of International Law, Morality, and Public Policy to the Elgin Marbles Dispute”, *Baku State University Law Review*, 3,1, 2017, 1-14, 10-13.

31. Sebastián Englert, *La tierra de Hotu Matu’a: historia, etnología y lengua de la Isla de Pascua*, 10ª edición, Santiago de Chile, 2010, 12-16.

británica a cargo de Richard Powell sustrajo el moái sagrado Hoa Hakananai'a («hombre pájaro») en 1868. Otro moái de menores proporciones también cayó en manos británicas pero esta vez por compra.

En 2007 una reforma en la constitución chilena le otorgó a aquella isla un estatus especial. En realidad, las emergencias de identidades y reclamos de autodeterminación política iban en aumento hasta considerar la posibilidad de independizarse de Chile. Existe un malestar que recae sobre este estado debido a que también posee diferentes moáis en museos y otros espacios públicos. El Consejo de Ancianos de la isla interpuso una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos amparándose en el derecho de los pueblos originarios. Como respuesta tranquilizadora, el gobierno aumentó los ofrecimientos de autonomía para la comuna. Luego apoyaría a estas organizaciones en cuanto a sus reclamos sobre restitución de bienes culturales. En 2018 intercedió como demandante frente al Museo Británico solicitando la restitución de los dos moáis.

Una comunidad envió a la propia reina Isabel II una carta argumentando acerca de la necesidad del retorno dado que se trataba de un ancestro y no un objeto de exhibición. La idea original es reubicarlo en el mismo contexto en el cual fue retirado. Pero el Museo Británico afirmó la imposibilidad del retorno de dicha pieza salvo la posibilidad de un «préstamo permanente» a cambio de que los aborígenes reconozcan que la escultura es propiedad del Museo. Inspirándose en el caso de los Mármoles del Partenón, Chile buscó la vía de los tribunales internacionales desestimando luego tal opción al igual que los griegos por razones similares.

4-Los Bronces de Benín

La República Federal de Nigeria consiguió ser un estado independiente del Reino Unido recién a partir de 1960. Claramente, las fronteras actuales no siempre concuerdan respecto de los diferentes estados y grupos tribales que se desarrollaron a lo largo de milenios dentro de este territorio multiétnico. Actualmente, es una de las potencias regionales gracias a sus codiciados recursos demandados por el mercado internacional. El fortalecimiento de su presencia geopolítica vino aparejada de una sólida política nacionalista. Uno de los elementos más destacados lo constituye su prestigioso patrimonio artístico el cual logró cautivar a los cánones estéticos occidentales. Especialmente, el Reino de Benín entre los siglos XV y XVIII estimuló un arte escultórico figurativo muy refinado hecho de marfil, bronce y madera por encargo de sus *oba* (reyes). Parte del interés sobre las piezas surge de que las mismas ayudan a revertir el preconcepto de los africanos como «pueblos salvajes» o «sin cultura». Una excursión colonial británica en 1897 a cargo del general Harry Rawson, conocida como «Masacre de Benín», destruyó la ciudad de Benín llevándose a Europa como motín cientos de objetos culturales distribuidos en el Museo Británico además de otros museos alemanes y estadounidenses³².

32. Hicks, *The British Museums...*, *op. cit.*, 99-108. Ver también Sven Lundén Staffan, *Displaying Loot. The Benin objects and the British Museum*, 1ª edición Gothenburg, 2016.

Tras su independencia en 1968, Nigeria, al igual que otros estados africanos, solicitaron a los museos occidentales la devolución de bienes culturales: mientras que en este país quedaban apenas escasas piezas, en Europa y Estados Unidos existían más de tres mil registradas. Los emergentes museos africanos pronto reconocieron que prácticamente no contaban con elementos suficientes para garantizar una exhibición. En 1996 numerosos estados de África occidental se unieron para solicitar diplomáticamente algunas devoluciones contando esta vez con mayor respaldo internacional. En el año 2000 los reyes nigerianos enviaron una carta al Reino Unido potenciando el reclamo y en 2007 se conformó el «Benin Dialogue Group» formado por estados, museos y organismos internacionales coordinando esfuerzos a fin de motorizar la repatriación. Recientemente, Francia, Alemania y algunos museos estadounidenses, decidieron devolver el «arte africano robado» a sus países de origen. De modo que el Museo Británico ha permanecido al margen de estas operaciones mas no huido de la presión internacional. Su crítica dirigida a los países africanos afirmando que no cuentan con seguridad e infraestructura para albergar los objetos, aceleró el proyecto del Museo Edo de Arte de África Occidental.

Es necesario remarcar, por otra parte, cómo la circulación de estos artefactos ha propiciado profundos impactos entre las diferentes sociedades³³. La Piedra Rosetta, además de ser una estela con decretos del faraón Ptolomeo V, representa un símbolo de los logros de la ciencia occidental referidos a la erudición y el saber históricos. Los bronceos de Benín retenidos en los museos europeos inspiraron a numerosos artistas vanguardistas, incluyendo Pablo Picasso, produciendo interconexiones entre las culturas africana y europea como el cubismo. Por último, los moáis distribuidos en diferentes partes del globo han permitido difundir el conocimiento acerca de la etnia Rapanui, factor que colaboraría para su reconocimiento internacional. Aquí el problema de fondo es que una buena parte del enriquecimiento del patrimonio cultural occidental se desarrolló a costa del empobrecimiento patrimonial de otras comunidades. Una consecuencia polémica del discurso universalista queda expuesta en el apoyo de John Henry Merryman al Museo Británico aseverando que los «mármoles de Elgin pertenecen la cultura británica» debido a su compromiso con el legado de los antiguos griegos³⁴.

33. El caso de los obeliscos egipcios emplazados en Roma es bastante iluminador: mientras que ocho de estos fueron sustraídos por los antiguos romanos, otros cinco fueron creados en la misma ciudad a petición de sectores patricios quienes admiraban la cultura egipcia. El Papado se encargó de conservarlos permitiendo que convivan armónicamente con la iconografía cristiana. Transitaron más años entre los pliegues urbanos de esta ciudad que en el Antiguo Egipto.

34. John Henry Merryman, “Whither the Elgin Marbles?” en John Henry Merryman (Ed.), *Imperialism, Art and Restitution*, 1ª edición, California, 2006, 98-113, 100.

El derecho pretérito de los pueblos, ¿cómo hacer justicia sobre el pasado?

Claramente, aquí es posible apreciar diferentes tensiones entre lo legal y lo ético, el derecho y la memoria, la soberanía y la justicia, resultantes en definitiva de pasados en disputa arduos de procesar institucionalmente. Aunque las élites occidentales habilitaron un espacio de discusión sin parangón a partir de la Declaración de los Derechos Humanos, no siempre resultó factible gestionar adecuadamente las consecuencias políticas derivadas de aquel magno evento. Si una de las máximas de la justicia consiste en «dar a cada quien lo que le es propio», en cuanto al derecho cultural aún se adolece de mecanismos expeditivos para garantizarlos más allá de las jurisdicciones nacionales³⁵.

El derecho internacional no siempre cuenta con respuestas para resolver todos los conflictos de este tenor. *Cultura, patrimonio y diversidad cultural* conforman conceptos que circulan y se internalizan gracias a numerosas convenciones y declaraciones llevadas a cabo por la UNESCO. Desde luego, su impacto en las políticas multiculturales es una prueba concreta de su efectividad doctrinal³⁶. Esto explica que la vía diplomática propiciada por la ONU se haya priorizado sobre la vía judicial. Pero el reconocimiento cultural de una comunidad no activa necesariamente la restitución, es decir, carece en general de fuerza vinculante. Son numerosos los desafíos que el derecho internacional exuda: 1) si bien existe un régimen especial capaz de regular el comercio global de bienes culturales, sobresalen límites procedimentales en los casos de posibles apropiaciones; 2) el estatus otorgado al principio de *diversidad cultural* problematiza escasamente los conflictos entre identidades; 3) contempla criterios unilaterales con relación a la *cultura* ligada a cierto territorio privilegiando a los estados como sujetos litigantes razonables (resabio del Estado-nación moderno).

Que el Reino Unido haya resistido la mediación de la ONU en numerosas oportunidades, así como dirimir las disputas legales dentro las cortes internacionales, ejemplifica cómo los instrumentos normativos pueden quedar en puntos muertos. Según el Convenio de Unidroit de 1995 y la ratificación hecha por el Reglamento (U.E.) N° 1215/2012 del Parlamento Europeo, la regulación internacional permanece bajo la regla *forum rei sitae*. Son los tribunales de los estados en los cuales residen tales bienes quienes poseen competencia. Juristas como Erik Jayme y Gerte Reichelt plantearon priorizar la competencia judicial de los estados demandantes bajo la regla *forum originis*. Pero esta perspectiva deja de lado el punto central que consiste en que si una jurisdicción se niega a reconocer a la otra el juicio no puede llevarse a cabo. Este problema ha sido examinado por Kurt Siehr:

Incluso si la responsabilidad estuviera vinculada al locus originis, este lugar tendría que estar claramente definido. Es tan poco plausible el esfuerzo de Erik Jayme para determinar el origen o la nacionalidad de las obras de arte, que resulta poco probable que sus planteos encuentren aprobación internacional en todas partes. ¿Es el busto de Nefertiti un bien cultural egipcio o alemán? ¿Los mármoles del Partenón (Elgin) pertenecen a Grecia o Gran Bretaña?

35. María José Ochoa Jiménez, *Derecho Internacional Privado y Bienes Culturales...*, op. cit., 185.

36. Marta González Suárez, *La diversidad cultural y el tráfico ilícito de bienes: nuevas perspectivas internacionales* (Cuadernos de Derecho de la Cultura 10), Madrid, 2017, 9.

¿El tesoro pertenece a Príamo? ¿Herencia cultural griega, turca, alemana o rusa? El Codex Sinaiticus, que Konstantin von Tischendorf se llevó consigo del griego ortodoxo Katharinenkloster, ¿herencia cultural rusa o británica? (...) Ante tales preguntas, no es de extrañar que los legisladores se hayan visto incapaces de resolver problemas tan difíciles³⁷.

Otro gran problema jurídico deviene de las amplitudes temporales. Ciertos actos que son considerados ilícitos en el presente, en el pasado contenían una asignación más difusa siendo problemático transponer ideas de un contexto conceptual a otro distinto. Aunque las legislaciones nacionales se ocupen de declarar la imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad de los bienes culturales, no existen disposiciones retroactivas. Por otra parte, el Museo Británico se ampara en el argumento de que los estados demandantes no ejercieron reclamos sostenidos desde el momento en que las piezas fueron adquiridas³⁸. Asimismo, saca a lucir una sentencia de la Corte Suprema de 2005 que atañe a la imposibilidad de devolver obras de arte extraviadas durante la Segunda Guerra Mundial³⁹. Si la Piedra Rosetta, los Mármoles del Partenón, los Bronces de Benín y los Moáis de la Isla de Pascua, fueron obtenidos bajo circunstancias actualmente reprochables, aseguran, se ajustaron no obstante a los «cánones morales y legales» de su época. Al operar los estados demandantes sobre discursos transhistóricos, suelen perderse de vista matices importantes.

En el revés espinoso de estas disputas, la protección de la seguridad jurídica se expone a simple vista. En el caso hipotético en que una corte internacional fallara a favor de los griegos en la querrela por los «Mármoles del Partenón», peligraría en todos los países la posesión de miles de artefactos removidos a través de sustracciones diversas, saqueos, robos y transacciones cuya legalidad ha sido puesta en discusión⁴⁰. Las consecuencias ingobernables para el orden mundial que sobrevendrían al permitir una aplicación retrospectiva del derecho, inhiben las aperturas dentro de los marcos jurídicos vigentes. Claramente, este factor significa una enorme presión sobre los tribunales los cuales, además de atender las dimensiones estrictamente jurídicas, deben asimismo considerar el impacto político de sus sentencias. Dado que estas disputas estresan las capacidades resolutorias, la reflexión ética siempre es la que a fin de cuentas termina predominando a la hora de problematizar la cuestión. Aunque puede argumentarse que, a diferencia del derecho, las obligaciones morales o éticas contienen contornos difusos, ambos están igualmente sujetos a las cambiantes sensibilidades y condiciones de posibilidad expresadas en determinado momento histórico.

37. Kurt Siehr, “Das Forum rei sitae in der neuen EuGVO (Art. 7 Nr. 4 EuGVO n.F.) und der internationale Kulturgütererschutz”, en Normann Witzleb et al. (Eds.), *Festschrift für Dieter Martiny zum 70. Geburtstag*, Tübingen, 2014, 837-850, 847.

38. Una investigación realizada por el estado griego y muchos investigadores demostró que Elgin se había extralimitado en los alcances del permiso (*Firman*) otorgado por las autoridades otomanas. Tenía autorización para medir y retirar algunas inscripciones más no el conjunto entero de los frisos.

39. Dada la insuficiente jurisprudencia para proceder sobre estos casos, los juristas se han inspirado en los conflictos por el traslado de menores, en cuanto a la problematización de las competencias judiciales, y el tráfico de obras de arte para abordar la complejidad del patrimonio cultural.

40. Timothy, “The Application of International...” *op. cit.*, 5.

Los derechos económicos y de propiedad intelectual que atañen a estos bienes alimenta uno de los núcleos más urticantes y difíciles de regular jurídicamente. Los museos explotan comercialmente sus inventarios no sólo ofreciéndolos en calidad de productos exhibidos sino introduciendo en el mercado los derechos de imagen. El Busto de Nefertiti, tras ser extraído en circunstancias poco claras de Egipto en 1912, permaneció en diferentes lugares de Alemania hasta ser exhibido actualmente en el Museo Neues de Berlín. Mediante la venta de réplicas de este objeto, dicha institución obtiene una ganancia anual superior a lo que obtiene a través de los visitantes. A su vez, ha sido expuesto a irreverentes instalaciones artísticas que aumentan la indignación de las autoridades egipcias quienes reclaman su restitución desde 1926⁴¹. Cuando la ifa-Galerie de Berlín había anunciado en 2016 su programa *Untie to Tie* («Desatar para atar»), en el cual proponía un modelo curatorial participativo, y se inauguraba el Forum Humboldt exhortando a un «diálogo igualitario entre las culturas», no fue posible ocultar el cinismo que implicaba que el Museo Etnológico de Berlín retuviera aun cientos de piezas cuestionadas.

Sin duda, el concepto mismo de «bien cultural» debe ser interrogado con mayor reflexividad. A partir de su creación en 1954, durante la Convención de la Haya, tomaba en cuenta creaciones admirables por su singularidad, es decir, invenciones que atañen a la humanidad más allá de sus creadores. Aunque sean bienes susceptibles al derecho privado, su pretendido valor trascendente hace que adquieran un estatus jurídico especial. Los criterios de conservación y protección mencionados pueden incluso ingresar en tensión con la soberanía nacional. Cuando Egipto en 1960 había comenzado la construcción de la represa de Asuán, poniendo en el peligro los templos de Abu Simbel, debió modificar su proyecto frente a la presión internacional. Gracias a la intervención de la ONU, la «humanidad» había evitado que estos bienes quedaran completamente sumergidos. Para la UNESCO una cultura nunca atentaría contra su propio patrimonio pues su «inclinación natural» es conservarlo. El acto ominoso en el cual una comunidad destruye aquello que sus ancestros han creado expone al derecho a una encrucijada ciertamente desconcertante⁴².

Es necesario sospechar acerca del velo de transparencia que poseen las culturas en tanto colectivos homogéneos y sobre todo quién se encarga de referirlas y promocionarlas⁴³. Resulta notorio cómo los estados que demandan restituciones aprovechan el derecho occidental asimilando que todo lo que subyace sobre su territorio pertenece a su acervo patrimonial. Lo cierto es que, dentro de las espacialidades y temporalidades reclamadas, sobresalen residuos de actividades humanas imposibles de subsumir a una única «manifestación cultural». Sin embargo, los poderes públicos se arrojan el derecho de velar por estos objetos, representar-

41. Lauren Bearden, “Repatriating the Bust of Nefertiti: A Critical Perspective on Cultural Ownership”, *The Kennesaw Journal of Undergraduate Research*, 2, vol. 2 (Iss. 1), article 2,, 2012. DOI: 10.32727/25.2019.7. En línea en <https://digitalcommons.kennesaw.edu/kjur/vol2/iss1/2>

42. Las impactantes imágenes acerca de cómo los talibanes destruyeron inmensas estatuas de Buda en Afganistán en 2001 y la pulverización de una parte de las ruinas de la ciudad de Palmira por parte de ISIS en 2017 en Siria fueron percibidos como una «herida para toda la humanidad».

43. Jane Cowan, “Cultura y derechos después de Culture and Rights”, *Revista De Antropología Social*, 19, 2010, 67-101, 80-81.

los, exhibirlos y administrarlos autorizadamente. Entienden que si tales bienes residen en el mismo lugar en los cuales fueron erigidos equivale a respetar su contexto original. Luego de semejantes sustracciones violentas, intentar restablecer los usos y significaciones originales parece algo poco probable. Es difícil consensuar quiénes son los legítimos poseedores una vez que comienza el proceso de restitución. Cuando el Museo Linden, en Stuttgart, motorizó en 2019 las devoluciones del látigo y la Biblia secuestrada al héroe nacional africano Hendrik Witbooi, no se supo con claridad si estos objetos debían ser custodiados por el estado de Namibia o los propios familiares del líder rebelde asesinado.

Posicionándose críticamente respecto del papel de los museos, Dan Hicks propone un enfoque curatorial que denomina «necrografía» motivando a los especialistas y autoridades al deber ético de indagar en el revés incómodo de esos objetos:

Por lo tanto, la tarea principal de los museos de antropología debe ser, sugiero aquí, invertir el familiarizado modelo de la historia de vida de un objeto a medida que se mueven entre contextos sociales, agregando nuevas capas de significado con cada nueva fase de su biografía (...) a fin de escribir «necrografías» -«historias de muerte» e «historias de pérdida»-⁴⁴.

La «poética del retorno» con miras a restituir bienes culturales no siempre logra quedar exenta de la cosificación y el fetichismo tantas veces denostado⁴⁵. En este sentido, la siguiente observación de Andreas Huyssen vale tanto para los museos occidentales como los de los estados demandantes: «No ha habido nunca una presentación de las reliquias de culturas pasadas sin mediación, sin *mise-en-scène*. Siempre los objetos del pasado han sido encajados en el presente a través de la mirada puesta en ellos, y la irritación, la seducción, el secreto que puedan encerrar, nunca está sólo del lado del objeto en un estado de pureza»⁴⁶. En 2020 culminó en Egipto una gran campaña arqueológica en una necrópolis de Saqqara donde fueron exhumados más de sesenta sarcófagos pertenecientes a altos funcionarios de tres mil años de antigüedad. Tanto las momias como los objetos funerarios ofrendados fueron exhibidos ante las cámaras presentándolos como «tesoros». Mientras que una parte de la opinión pública compartió la noticia con entusiasmo, tal vez por primera vez corrieron voces disidentes interpretando el mismo acontecimiento como un acto desacertado colmado de torpezas éticas.

Una reciente sensibilidad destaca que estas operaciones reflejan profanaciones no muy distantes a los despojos coloniales. Si estos actores acreditan un denso conocimiento sobre los artefactos hallados que les permite una representación certera sobre sus

44. Hicks, *The Brutish Museums...*, *op. cit.*, 14.

45. Mario Rufer, «La exhibición del otro: tradición, memoria y colonialidad en museos de México», *Antítesis*, 14 (vol. 7), 2014, 95-120.

46. Andreas Huyssen, *En busca del futuro perdido. Cultura y memoria en tiempos de globalización*, 1ª Edición, México, FCE, 2002, 68.

demiurgos, es de extrañar que los sometan a usos que atentan contra sus cosmologías y voluntad póstuma expresados en la funcionalidad misma de los objetos, inscripciones, memorias y otras evidencias signadas. De modo que sigue siendo necesario que el derecho vele por los vestigios materiales e inmateriales en manos tanto de la ciencia como de las ansiedades de sus pretendidos descendientes/herederos⁴⁷. La protección de estos objetos garantiza el respeto por quienes ya no tienen cómo manifestar su consentimiento. Una pluralidad de narrativas es preferible a un monopolio en la mediación con estos pueblos. Una discusión interesante al respecto se vincula precisamente a la restauración y conservación. Los estados destinan cuantiosos recursos a reparar los antiguos monumentos anhelando acercarse a su «original aspecto». Más allá de quién se promociona como el titular del derecho a intervenir sobre el patrimonio, no deja de resultar opinable la arrogancia aplicada a aquello que la historiadora Régine Robin llamaba «gestión de la memoria» proyectando reducidas posibilidades para apropiarse del pasado: «Lo que está en juego en el gesto patrimonial es el control de lo memorable, la conjuración de lo singular, de lo incongruente, de la sorpresa, de lo indeterminado»⁴⁸. La reconstrucción del Partenón como objetivo político, expresa crudamente dicha operación.

En este sentido, es meritorio destacar cómo algunos pueblos originarios americanos han cuestionado a estas pedagogías⁴⁹. Si bien una de las condiciones para motorizar las devoluciones es que todos los estados se provean de museos bien equipados, en estos casos dicha demanda intenta conciliarse con la condena al «complejo exhibitorio». Se admiten ordenamientos secuenciales explicativos provistos por especialistas (historiadores, antropólogos, arqueólogos, etc.), pero no se tolera fácilmente la fetichización intelectualizada o comercial. Incluso existen ocasiones de resistencia y malestar en donde estas comunidades sugieren no proceder con las exhumaciones de los complejos funerarios. De los cuatro casos aquí analizados, la etnia Rapanui es la que más se aproxima a este equilibrio. A la vez que exponen objetos en museos, es muy clara la posición de que los moáis deben permanecer en el exacto lugar

47. Al quedar simplificada semánticamente la discusión en sólo dos campos posibles –los poseedores por compra, expolio o adquisición dudosa y comunidades que se anuncian como propietarios despojados–, se pierde de vista que esos llamados «bienes culturales», en realidad, pertenecieron a comunidades con intenciones más o menos claras en cuanto a fines y usos, proyectando sobre el aura de estos materiales aspiraciones, temores y frustraciones. Cualquier adulteración en nombre de la ciencia o la «recuperación de la memoria» vulnera, en efecto, los derechos pretéritos de estos sujetos: la profanación de una tumba o el tráfico de objetos pertenecientes a la intimidad de un grupo humano, deben activar una reflexión ética que evite afirmar que el precio de la conservación es pasar por alto las marcas vitales de estas experiencias efímeras pero llenas de intensidad y aspectos inconmensurables.

48. Régine Robin, *La memoria saturada*, 1ª edición, Buenos Aires, 2012, 489.

49. Comunidades mapuches lograron que el Museo de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina, acepte devolver el cráneo del cacique Calfucurá cuya tumba había sido profanada. En el mismo país, se cuestionó también al Museo Arqueológico de Alta Montaña de Salta la exhibición de los «Niños de Llullaillo» momificados. El proceso de restitución está todavía en marcha aquí.

en el cual fueron emplazados aunque las condiciones climáticas contribuyan a su deterioro. Quizás deba problematizarse mejor el dogma de la conservación en cuanto a sus implicancias políticas, epistemológicas y éticas. Al tratarse de una obligación instalada por la comunidad internacional, se propician operaciones escasamente reflexivas. Si el *para qué* de la conservación no es revisado en todas sus aristas, puede derivar en un sinsentido o deber artificial sobre usos que no tienen por qué coincidir con los estándares científicos.

Conclusión

En las últimas décadas, los reclamos y actos de restitución de bienes culturales dan cuenta de un escenario poscolonial que fuerza a repensar ciertas prácticas reguladoras de las relaciones entre estados y comunidades. Aquí, el derecho expone en toda su extensión alcances efectivos y límites inmediatos, canalización de demandas singulares pero también incertidumbres y vacíos jurídicos que ponen en desventaja a algunos actores. Garantizar los derechos culturales bajo un orden internacional en transición, con residuos de violencias pasadas y horizontes de cambios expectantes, conduce a prestar seria atención a aquellos eventos e incidentes que conmueven las estructuras de poder dificultando instancias resolutorias efectivas. Chile, Nigeria, Egipto y la República Helénica se asumen como sujetos de derecho internacional y disputan al Museo Británico el control del patrimonio cultural. En el acto político de construir sus memorias, representándose ritualmente como comunidades despojadas, logran acceder gracias a este «pasado práctico» a instancias extrajudiciales enfrentando a sus contrincantes con resultados disímiles.

Este desfase entre las dimensiones jurídica y ética invita a interrogar las políticas internacionales. ¿Cómo puede ofrecerse un marco concreto de derechos sin mecanismos expeditivos para garantizarlos plenamente? Ahora bien, insistir excesivamente en la precariedad de la dimensión normativa para atender tales fenómenos, es también subestimar la complejidad de estos problemas. Respecto de los conflictos memoriales, heridas históricas y emergencias de identidades, es ciertamente ambicioso que el derecho pueda encausarlos institucionalmente sin lesionar irreversiblemente algunos intereses y brindar efectos substancialistas a determinadas prácticas. Los desafíos para concertar criterios de pretendida validez universal, o general, ejemplifican las aristas que destilan tales controversias difíciles de resolver bajo los encuadramientos habituales. Las dificultades por parte de los estados occidentales para ser neutrales en estas disputas, hace que el pasado se convierta en un campo de batallas amenazando con disolver ciertos imaginarios y estructuras en los cuales se apoyan los proyectos políticos liberales surgidos tras la Segunda Guerra Mundial.

Actualmente, el Museo Británico se encuentra en una encrucijada cuyo costo es elevado para la imagen de esta institución. Pese a los diferentes argumentos legales que pueda exhibir, permanecer al margen de las restituciones llevadas a cabo por otros museos occidentales despierta reflexiones de carácter ético que ponen en aprietos a las autoridades británicas. De todas maneras, son enormemente valiosos los interrogantes que se desprenden de estas disputas en torno a discutir quiénes son los legítimos propietarios de estos bienes que ocupan

la centralidad de los litigios. Evocar una tradición, un legado, un pueblo, una nación o cultura, no son suficientes para imponer una verdad desnuda que fije cierto sentido imposible de cuestionar. De manera que establecer puntos de negociación, discusión y reflexión entre estados y comunidades, es una tarea sumamente necesaria en caso de alentar un multiculturalismo a la altura del siglo XXI.